



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00103-00

Paso al Despacho de la señora Jueza, el proceso de Declaración de Pertenencia, por Prescripción **EXTRAORDINARIA**, instaurado por YINA ESPERANZA NIÑO CASTELLANOS, portadora de la C.C. No. 23.994.439 de Saboyá, ÁNGEL MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ, con C.C. No. 7.302.444 de Chiquinquirá, LEIDY YURANI GUZMÁN PUENTES con C.C. No. 23.883.236 de San pablo de Borbur, DIEGO OLAYA GÓMEZ, con C.C. No. 4.228.809 de Saboyá, ELISA GARZÓN RONCANCIO, con C.C. No. 23.995.519 de Saboyá, ROSA DELIA GARZÓN DE RONCANCIO, con C.C. No. 39.640.103 de Bogotá, TOMAS EDGAR GARZÓN RONCANCIO, portador de la C.C. No.4.228.663 de Saboyá, BLANCA INÉS GARZÓN RONCANCIO, con C.C. No. 39.523.293 de Bogotá, ORLANDO GARZÓN RONCANCIO portador de la C.C. No. 4.229.212 de Saboyá, FLOR MARÍA GARZÓN RONCANCIO, portadora de la C.C. No. 51.624.404 de Bogotá, TERESA DE JESÚS GARZÓN RONCANCIO portador de la C.C. No. 51.735.538 de Bogotá, a través de apoderada judicial DRA. YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN, **contra AVELINO RONCANCIO Y HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO GÓMEZ: MARÍA DEL CARMEN BECERRA, VDA DE GÓMEZ, MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ VDA DE VILLAMIL, LUCILA GÓMEZ BECERRA, ANA DELIA GÓMEZ BECERRA Y CONTRA PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, con relación a los predios de menor extensión FORTALEZA, EL PEDREGAL Y EMMANUEL, los cuales hacen parte del predio de mayor extensión denominado EL PEDREGAL, con cedula catastral No. 000000060066000 y FMI No. 072- 55654 de la ORIP de Chiquinquirá, Informando atentamente que los emplazamientos ordenados en este asunto se encuentran surtidos en legal forma y se ha vencido el plazo correspondiente sin que ninguno de los demandados haya comparecido al proceso . Para proveer.

Saboya, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión: Fecha: 10-10-2014
01**

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO No.

SGC

Radicado No. 2021-00103-00

Saboya, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: YINA ESPERANZA NIÑO CASTELLANOS, portadora de la C.C. No. 23.994.439 de Saboyá, ÁNGEL MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ con C.C. No. 7.302.444 de Chiquinquirá, LEIDY YURANI GUZMÁN PUENTES con C.C. No. 23.883.236 de San pablo de Borbur, DIEGO OLAYA GOMEZ, con C.C. No. 4.228.809 de Saboyá, ELISA GARZÓN RONCANCIO, con C.C. No. 23.995.519 de Saboyá, ROSA DELIA GARZÓN DE RONCANCIO, con C.C. No. 39.640.103 de Bogotá, TOMAS EDGAR GARZÓN RONCANCIO, portado de la C.C. No.4.228.663 de Saboyá, BLANCA INÉS GARZÓN RONCANCIO, con C.C. No. 39.523.293 de Bogotá, ORLANDO GARZÓN RONCANCIO portador de la C.C. No. 4.229.212 de Saboyá, FLOR MARÍA GARZÓN RONCANCIO, portadora de la C.C. No. 51.624.404 de Bogotá, TERESA DE JESÚS GARZÓN RONCANCIO portador de la C.C. No. 51.735.538 de Bogotá

Apoderada Actora: DRA. YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN

Demandado/Oposición/Accionado: **AVELINO RONCANCIO Y HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO GÓMEZ: MARÍA DEL CARMEN BECERRA, VDA DE GÓMEZ, MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ VDA DE VILLAMIL, LUCILA GÓMEZ BECERRA, ANA DELIA GÓMEZ BECERRA Y CONTRA PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**

Predio: FORTALEZA, EL PEDREGAL Y EMMANUEL, LOS CUALES HACEN PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO EL PEDREGAL CON CEDULA CATASTRAL No. 000000060066000 Y FMI No 072- 55654 DE LA ORIP



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 554

Radicado No. 2021-00103-00

ASUNTO:

Designar curador ad litem en este proceso, de conformidad con lo previsto en el art. 48-7 del C.G.P, teniendo en cuenta el informe secretarial, toda vez que a fl. 200 se efectuó emplazamiento que tiene que ver con el art. 108 del C.G.P., modificado temporalmente por el art. 10 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (se cumplió el 5/10/2021 por 15 días), y a fl. 280 se realizó el emplazamiento que dispone el art. 375-7 Ídem (fijado en la plataforma TYBA el 30 de agosto de 2022, por un mes).

Así las cosas, a fin de continuar el trámite que prevé el art. 375 - 8 Ejúsdem, esta Juez designará al DR. FABIO ALDEMAR ORTEGÓN JIMÉNEZ, portador de la C.C. 1.053.336.328 de Chiquinquirá-Boyacá, T.P. No. 330.660 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en la Calle 4ª No. 4-63 Torre 8 Apart. 202, conjunto residencial Balcones del Bosque Chiquinquirá – Boyacá, correo electrónico fabiortegon23@hotmail.com , celular No. 3124778218, para que represente y defienda los intereses de los demandados en este asunto quienes no comparecieron al proceso señores: AVELINO RONCANCIO y HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO GÓMEZ: MARÍA DEL CARMEN BECERRA, VDA DE GÓMEZ, MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ VDA DE VILLAMIL, LUCILA GÓMEZ BECERRA, ANA DELIA GÓMEZ BECERRA Y CONTRA PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Por secretaria líbrese la comunicación del caso, a efectos de que se sirva comparecer para posesionarlo en el cargo y notificarlo en legal forma de la admisión de la demanda, para los fines pertinentes.

Por otra parte, se requerirá a la parte actora a fin de que se sirva informar al despacho el trámite que le dio al Oficio No. 567 del 5 de octubre de 2021, dirigido a la Doctora MABEL CECILIA MONROY GARCIA, COORDINADORA DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, para que obre en el plenario y de ser necesario, requerir a la entidad, por cuanto el mismo fue retirado desde el 8 de octubre de 2021 de la secretaria del Juzgado, como consta a fl. 203, sin que obre la respectiva respuesta al mismo.

Para finalizar se agregará y dejará enconamiento de las partes e interesados, la respuesta del IGAC, recibida el 21 de septiembre de 2022 a las 9:54 a.m., con 2 folios, a través de la Dirección Territorial de Boyacá, representada por el Director MAURICIO ELADIO MEJÍA NARANJO, informando que: ***“... según lo establecido en el inciso 2 numeral 6º del art. 375 del Código General del Proceso, esta entidad no tiene ninguna manifestación que realizar respecto de la admisión de la demanda así como tampoco sobre los hechos , partes, pretensiones o excepciones del proceso”***. Para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al DR. FABIO ALDEMAR ORTEGÓN JIMÉNEZ, portador de la C. C. 1.053.336.328 de Chiquinquirá-Boyacá, T.P. No. 330.660 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en la Calle 4ª No. 4-63 Torre 8 Apart. 202, conjunto residencial Balcones del



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 554

Radicado No. 2021-00103-00

Bosque Chiquinquirá – Boyacá, correo electrónico fabiortegon23@hotmail.com , celular No. 3124778218, para que represente y defienda los intereses de los demandados en este asunto quienes no comparecieron al proceso señores: AVELINO RONCANCIO y HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO GÓMEZ: MARÍA DEL CARMEN BECERRA, VDA DE GÓMEZ, MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ VDA DE VILLAMIL, LUCILA GÓMEZ BECERRA, ANA DELIA GÓMEZ BECERRA Y CONTRA PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS de conformidad con lo previsto en el art. 375-8 del C.G.P. y demás normas concordantes.

SEGUNDO: POR secretaria líbresela comunicación del caso al designado, a efectos de que se sirva comparecer para posesionarlo en el cargo, y notificarle en legal forma del auto que admitió la demanda para los fines pertinentes.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva informar al despacho el trámite le dio al Oficio No. 567 del 5 de octubre de 2021, dirigido a la Doctora MABEL CECILIA MONROY GARCIA, COORDINADORA DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, para que obre en el plenario, y si es del caso, proceder a requerir a la entidad, para lo cual se le concede un término de 30 días a la parte actora, so pena de las consecuencias previstas en el art. 317-1 del C.G.P.

CUARTO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta del IGAC, recibida el 21 de septiembre de 2022, a las 9:54 a.m., con 2 folios, a través de la cual la Dirección Territorial de Boyacá, informa que no tiene manifestación respecto a la admisión de la demanda, ni sobre los hechos, pretensiones, excepciones o partes.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 40 publicado el 7 de octubre de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce879624b6a8d21301590634377444f094c6b9e3be267123e1b0ff97f08e6b62**

Documento generado en 06/10/2022 01:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>